

DECRETO # 409



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- El día 23 de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 391/2015, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice, al Gobierno del Estado, a enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 31-79-25.48 hectáreas, a favor del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, para que posteriormente sea ingresado, con otros dos inmuebles propiedad del citado organismo, a un Fideicomiso Público que se constituirá para la instalación de un Campus de Innovación Tecnológica.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 1368 de fecha 25 de junio del presente año, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, estableció dentro del Eje Zacatecas Moderno, en la línea estratégica 4.1., el impulso a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CIT), como un elemento indispensable para mejorar las condiciones de vida de las y los zacatecanos y reconoce que para que tenga efectos favorables en el Estado, es indispensable su apropiación social, es decir, que amplios sectores de la población la incorporen como parte de su vida y su cultura.

En esta perspectiva, el Gobierno del Estado concibe la apropiación social con innovación tecnológica en un mismo plano, bajo el principio de construcción social del conocimiento en un ambiente abierto y que da la bienvenida a todas las expresiones que propicien la reconstrucción del tejido social, la integración colectiva y el acercamiento de la sociedad con la ciencia.

Para transitar a una sociedad y economía del conocimiento debemos no solo acelerar el paso, sino tomar atajos, para llegar a estos, se requiere de una sociedad mejor educada con alta preparación, para orientarla a las actividades científicas, tecnológicas, productivas e innovadoras, y que constituyan la fuente del emprendimiento a negocios de alto valor agregado, que nos conducirán a una mejor economía, competitiva y sostenible que sin duda elevará el bienestar social.

Nuestro Estado, no puede quedar al margen de la constante y acelerada evolución del desarrollo tecnológico, por ello, el Gobierno del Estado a través de este trámite responde al compromiso adquirido al inicio de la gestión administrativa, al enajenar al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación un espacio para la instalación del “Campus de Innovación Tecnológica de Zacatecas.”

Es importante mencionar, que previamente a la emisión del Plan Estatal en esta materia, el Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, en campaña asumió diversos compromisos con los zacatecanos, entre ellos, el de construir un Parque Industrial Aeropuerto con Aduna Interior y Recinto Fiscalizado para atraer inversiones productivas que generen empleos, hoy con la propuesta en marcha del Campus de Innovación y Tecnología, se consolida uno de los retos asumidos tanto por el Ejecutivo Federal como del Local.

SEGUNDO.- *En fecha 5 de junio de 2002 fue publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, la Ley que crea el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas. En dicha normatividad, se faculta al organismo descentralizado como órgano consultor para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y Municipios, y sus respectivos Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas de Participación Estatal y Municipal, en materia de inversiones o autorización de recursos a proyectos de investigación científica y tecnológica, educación superior e importación de tecnología.*

De igual manera se establece que es el encargado de fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas que se necesiten y promover las acciones acertadas que se requieran con los institutos de los sectores público y privado, instituciones académicas, centros de investigación, y usuarios de la misma.

Con posterioridad, en fecha 31 de diciembre de 2014 se emitió el Decreto Gubernativo No. 213 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas y se crea el Campus de Innovación Tecnológica, como un órgano especializado del Organismo, promotor de la innovación, y facilitador para la transferencia tecnológica al sector productivo que impulsará el desarrollo del capital intelectual comprometido con el progreso económico de Zacatecas.

TERCERO.- Por los antecedentes expuestos, el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación viene a identificarse como un modelo de desarrollo del Campus de Innovación Tecnológica CIT que incluye una política la cual tiene la intención de establecer relaciones de simetría entre los sectores científico, tecnológico y sociedad y que el CIT no se convierta en un espacio cerrado, elitista y al final un espacio encapsulado. Por el contrario busca establecer una política de puertas abiertas a un espacio público atractivo a todas y a todos.

Que el CIT será en sí mismo un espacio permanente de cuidado ambiental, un parque ecológico donde su riqueza en biodiversidad quede manifiesta y esté auditada para que cualquiera pueda conocer lo que se tiene, como parte de un programa permanente y vigoroso de cuidado, preservación y crecimiento continuo de su biodiversidad, que le convierta en un atractivo natural para actividades al aire libre.

CUARTO.- El Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de su Directora General se dirigió al Ejecutivo del Estado con el objeto de obtener la donación un terreno que conjuntamente con otros dos inmuebles propiedad del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación conformarán el polígono donde se realizará la edificación de las instalaciones que albergarán el Campus de Innovación Tecnológica que se pretende detonar. De conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, se requiere que el Ejecutivo del Estado solicite a esa H. Legislatura la desincorporación de los bienes públicos del estado, así como su posterior enajenación y una vez autorizado el trámite, pasen los tres inmuebles a integrar el patrimonio del Fideicomiso Público Traslato de Dominio que se creará para la Administración, Operación y Mantenimiento del Campus de Innovación Tecnológica.

Dentro de los fines del Campus de Innovación y Tecnología es el ser un instrumento de fomento y promoción para la economía del conocimiento, donde se vinculen de forma productiva, academia – empresa – gobierno.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se encargará de la instalación de laboratorios, centros de investigación, incubadoras de negocios, laboratorios de empresas de base tecnológica, centros de capacitación en aspectos de especialización técnica primordialmente, áreas estratégicas del Estado, como son, la minería, salud de zonas mineras, agro-tecnología, energías alternas, manufactura avanzada que incluye, preferentemente automotriz y aeroespacial, de igual manera la proveeduría de las empresas instaladas en Zacatecas como son la minera y aeroespacial.

Los predios de los cuales se solicita su desincorporación, se destinarán a la edificación de las instalaciones del Campus de Innovación Tecnológica de acuerdo a los lineamientos que a efecto expida la Administración del CIT.

QUINTO.- *El Titular del Ejecutivo del Estado autorizó se destine para el proyecto del Campus, una superficie de 31-79-25.48 hectáreas, localizada al Norte del complejo Administrativo que se desmembrará de una superficie mayor que GODEZAC adquirió en donación, la cual se encuentra registrada bajo el número 27, folios 222 - 224, del volumen 1921 libro PRIMERO, sección PRIMERA, de fecha 29 de octubre de 2009 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.*

De acuerdo al plano que se acompaña, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE

- *Del punto A al C 52.72 m Ligeramente curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.*
- *Del punto C al E 49.13 m Ligeramente curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.*



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Del punto E al G 65.40 m Ligeramente curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto G al I 109.59 m Ligeramente curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto I al K 99.44 m Ligeramente curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto K al M 75.06 m Ligeramente curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto M al O 116.84 m Ligeramente curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto O al Q 196.79 m Ligeramente curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto Q al R 349.82 m en línea recta, linda con: Ejido la Pimienta.

AL PONIENTE

- Del punto R al S 26.68 m en línea quebrada, linda con: Ejido la Pimienta.
- Del punto S al T 34.03 m en línea quebrada, linda con: Ejido la Pimienta.
- Del punto T al U 52.08 m en línea quebrada, linda con: Ejido la Pimienta.
- Del punto U al V 100.96 m en línea quebrada, linda con: Ejido la Pimienta.
- Del punto V al W 173.25 m en línea quebrada, linda con: Parcela con dominio pleno.
- Del punto W al X 97.33 m en línea quebrada, linda con: Parcela con dominio pleno.
- Del punto X al Y 122.03 m en línea quebrada, linda con: Parcela con dominio pleno.
- Del punto Y al Z 122.98 m en línea quebrada, linda con: Parcela con dominio pleno.
- Del punto Z al A 56.78 m en línea quebrada, linda con: Parcela con dominio pleno.
- Del punto A al B 159.82 m en línea quebrada, linda con: Parcela con dominio pleno.
- Del punto B al C 123.96 m en línea quebrada, linda con: Parcela con dominio pleno.
- Del punto C al D 106.34 en línea quebrada, linda con: Parcela con dominio pleno.

- Del punto D al E 139.12 m en línea quebrada, linda con: Ejido la Pimienta.
- Del punto E al F 132.90 en línea quebrada, linda con: Ejido la Pimienta.



AL SUR

- Del punto F al G 12.08 m en línea recta, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto G al H 19.69 m en línea recta, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto H al I 47.56 m en línea recta, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto I al K 242.45 m en línea curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto K al M 170.82 m en línea curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto M al O 184.78 m en línea curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto O al P 71.83 m en línea recta, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto P al R 102.06 m en línea curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.

AL ORIENTE

- Del punto R al T 145.79 m en línea curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.
- Del punto T al A 152.62 m en línea curva, linda con: Derecho federal vía del ferrocarril.

SEXTO.- Por su parte, el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación es propietario de los siguientes inmuebles:

- Una superficie de 3-00-16.34 hectáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación registrada bajo el número 23, del volumen 2800, libro Primero, sección Primera de fecha 12 de agosto de 2014; y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

➤ Una superficie de 3-68-65.02 hectáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación registrada bajo el número 23, del volumen 2800, libro Primero, sección Primera, de fecha 12 de agosto de 2014.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación

➤ Acuerdo JDCOZCYT-10RDD2015-12 de la reunión ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 30 de abril del 2015 por el que los miembros de la Junta Directiva, aprueban por unanimidad de votos, la desincorporación de dos predios para que pasen al patrimonio del Fideicomiso en la calidad de donación. Y facultan a la Dra. Gema A. Mercado Sánchez para realizar el trámite ante la instancia competente.

➤ Copia Certificada del Nombramiento que acredita a la Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez como Directora General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, expedido por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, de fecha 12 de septiembre de 2010.

➤ Copia simple de la Ley que crea el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas de fecha 5 de junio de 2002.

➤ Copia simple del Decreto número 254, que contiene la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas de fecha 13 de mayo de 2006.

➤ *Copia simple del Decreto No. 213 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de fecha el 31 de diciembre de 2014 y en cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas.*

Del inmueble propiedad de Gobierno del Estado:

- *Copia certificada del Acta número 19881, de fecha 22 de julio del año 2009, protocolizada ante la Fe del Notario Público número 7, el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, en la que se hace constar el contrato de compraventa entre el señor Ángel Muñoz García y el Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de la parcela número 564 Z5 P1/1, ubicada en el Ejido de “La Escondida” del Municipio de Zacatecas con una superficie de 154-87-16.91 hectáreas, inscrita bajo el número 27 folio 222-224 Volumen 1921 Libro Primero Sección Primera de fecha 29 de octubre de 2009.*
- *Certificado de libertad de gravamen número 042942, del inmueble con superficie de 154-87-16.91 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 6 de abril de 2015.*
- *Avalúo Catastral folio número R 091837 que comprende la superficie de 31-79-25.48 hectáreas, por la cantidad de \$41'330,312.40 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.), expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 15 de abril de 2015.*
- *Avalúo Comercial emitido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, de fecha 21 de abril de 2015 por la cantidad de \$60'218,000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).*



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio número 0204, expedido el pasado 8 de abril de 2015, por el Arq. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, en el que se emite Dictamen de que el inmueble con superficie 31-79-25.48 hectáreas no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Plano del polígono que se desmembrará con superficie de 31-79-25.48 hectáreas.

De los inmuebles propiedad del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- Copia certificada del Acta número 30,463 de fecha 10 de junio del año 2014, protocolizada ante la Fe del Notario Público número 38, el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, en la que se hace constar el contrato de compraventa entre el señor Pablo Belmontes Méndez y el Organismo Público Descentralizado de la Administración del Estado de Zacatecas denominado Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, respecto de dos Parcelas; la primera, con el número 274 ZZ P1/1, ubicada en el Ejido de "La Escondida" del Municipio de Zacatecas con una superficie de 3-68-65.02 hectáreas y la segunda, bajo el número 276 ZZ P1/1, ubicada en el Ejido de "La Escondida" del Municipio de Zacatecas con una superficie de 3-00-16.34 hectáreas. Bajo la inscripción 0023 del Volumen 2800 Libro Primero Sección Primera de fecha 12 de agosto de 2014 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.
- Certificado de libertad de gravamen número 042943, de los inmuebles con superficie de 3-68-65.02 y 3-00-16.34 hectáreas, propiedad del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, de fecha 6 de abril de 2015.



- *Avalúo Catastral folio número R 091836 que comprende la superficie de 3-68-65.02 hectáreas, por la cantidad de \$4'792,452.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 15 de abril de 2015.*
- *Avalúo Catastral folio número R 091838 que comprende la superficie de 3-00-16.34 hectáreas, por la cantidad de \$3'902,124.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.), expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 15 de abril de 2015.*
- *Avalúo Comercial emitido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, de fecha 21 de abril de 2015 por la cantidad \$6'983,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que ampara la superficie de 3-68-65.02 hectáreas.*
- *Avalúo Comercial emitido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, de fecha 21 de abril de 2015 por la cantidad \$5'685,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que ampara la superficie de 3-00-16.34 hectáreas.*
- *Oficio número 0206, expedido el pasado 8 de abril de 2015, por el Arq. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, en el que se emite Dictamen de que el inmueble con superficie 3-68-65.02 hectáreas no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.*

➤ Oficio número 0205, expedido el pasado 8 de abril de 2015, por el Arq. José Francisco Ibarquengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, en el que se emite Dictamen de que el inmueble con superficie 3-00-16.34 hectáreas no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

➤ Plano del polígono que se desmembrará con superficie de 3-68-65.02 hectáreas.

➤ Plano del polígono que se desmembrará con superficie de 3-00-16.34 hectáreas.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 27, 28, 29, y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.”

RESULTANDO TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación del predio estatal:

- ❖ Oficio número 165/2015, expedido en fecha 24 de abril de 2015 por la Doctora Gema A. Mercado Sánchez, Directora General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el que solicita al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el apoyo para realizar los trámites conducentes ante la Legislatura del Estado para autorizar la donación de un inmueble para la creación de un Campus de Innovación Tecnológica;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- ❖ Escrito de exposición de motivos, necesidades sociales y económicas expedido en el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el que se explica de manera minuciosa, la necesidad de crear un Campus de Innovación Tecnológica, como órgano especializado del COZCYT, para apoyar el desarrollo económico e intelectual del Estado;

❖ Copia certificada del Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, que otorgan por una parte como Vendedores, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y por la otra en su condición de Comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representado en este acto jurídico por su titular, el ciudadano Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de una parcela marcada con el número 564 Z5 P1/1, del Ejido La Escondida, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas, de la que se desmiembra el inmueble con superficie de 31-79-25.48 hectáreas, que se daría en donación, El contrato se encuentra inscrito bajo el No. 27, Folios 222-224, Volumen 1921, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 29 de octubre de 2009;

- Certificado número 042942 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad con superficie de 154-87-16.91 a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- ❖ Plano del bien inmueble con superficie de 31-79-25.48 hectáreas;



- ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en el que le asignan al inmueble un valor de \$60'218,000.00 (sesenta millones doscientos dieciocho mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$41'330,312.40 (cuarenta y un millones trescientos treinta mil trescientos doce pesos 40/100 m.n.), y

- ❖ Oficio número 0204, de fecha 08 de abril de 2015 expedido por el Arquitecto José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

RESULTANDO CUARTO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- ❖ Copia de la Primera Reunión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, celebrada en fecha 30 de abril de 2015, la que contiene en su punto cuatro del Orden del Día, el acuerdo JDCOZCYT-1ORD2015-12, en el que los miembros de la Junta Directiva del COZCyT, aprueban por unanimidad de votos, la desincorporación de dos predios que son propiedad del Organismo, con superficies de 3-00-16.34 hectáreas y de 3-68-65.02 hectáreas, respectivamente, para la Construcción de un Campus de Innovación Tecnológica;



Copia del nombramiento expedido por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha 12 de septiembre de 2010, en el que se acredita a la Doctora Gema Alejandrina Mercado Sánchez, como Directora General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- ❖ Copia del Suplemento al Número 38 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 13 de mayo del 2006, que contiene el Decreto No. 254 que expide la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas, la que contiene la naturaleza jurídica del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- ❖ Copia del Suplemento 19 al Número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 31 de diciembre del 2014, que contiene el Decreto No. 213 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, mismo que contiene la creación del Campus de Innovación Tecnológica de Zacatecas (CIT), como órgano especializado del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- ❖ Copia certificada del Instrumento número treinta mil cuatrocientos sesenta y tres, Volumen número quinientos veintitrés, de fecha 10 de junio de 2014, en la que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número Treinta y Ocho del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta, que otorgan por una parte como Vendedor, el señor Don Pablo Belmontes Méndez, y por la otra el Organismo Público Descentralizado de la administración Pública del Estado de Zacatecas denominado "Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación", representado por su Directora General, la Doctora Gema Alejandrina Mercado Sánchez, respecto de los siguientes inmuebles, el primero ubicado en la Parcela



274 ZZ P1/1 del Ejido La Escondida (ahora con dominio pleno) en el Municipio de Zacatecas, con una superficie de 3-68-65.02 hectáreas; el segundo marcado con la Parcela número 276 ZZ P1/1 del Ejido La Escondida (ahora con dominio pleno) en el Municipio de Zacatecas, con una superficie de 3-00-16.34 hectáreas. El contrato se encuentra registrado bajo la Inscripción 0023 del Volumen 2800, Libro Primero, Sección Primera, del Distrito Judicial de Zacatecas, en fecha 12 de agosto de 2014;

- ❖ Certificado número 042943 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, propiedades con superficies de 3-68-65.02 hectáreas y de 3-00-16.34 hectáreas a nombre del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Inmueble 1, con superficie de 3-68-65.02 hectáreas:

- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en el que le asignan al inmueble un valor de \$6'983,000.00 (seis millones novecientos ochenta y tres mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$4'792,452.60 (cuatro millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 60/100 m.n.), y
- ❖ Oficio número 0206, de fecha 08 de abril de 2015 expedido por el Arquitecto José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario



preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.



Inmueble 2, con superficie de 3-00-16.34 hectáreas:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO Plano del bien inmueble;

- ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en el que le asignan al inmueble un valor de \$5'685,000.00 (cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3'902,124.20 (tres millones novecientos dos mil ciento veinticuatro pesos 20/100 m.n.), y
- ❖ Oficio número 0205, de fecha 08 de abril de 2015 expedido por el Arquitecto José Francisco Ibarquengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado, por tanto es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de autorización para destinar un bien inmueble de su propiedad al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el desarrollo del Campus de Innovación Tecnológica, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Asimismo, respecto de la solicitud de autorización para constituir un fideicomiso que entre otros fines sería traslativo de dominio, respecto de los bienes que se incorporan como patrimonio, se expresaron las siguientes conclusiones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DEL ESTADO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que proponga a la Legislatura del Estado, la creación de órganos que por los fines que persigan, requieran autonomía para su funcionamiento, los que tendrán sus propias formas de gobierno conforme lo determine la ley o el decreto que los constituya, así como la constitución de fideicomisos públicos, con el propósito de auxiliarlo en la realización de acciones prioritarias, con la estructura orgánica que determine la ley aplicable.

Al efecto, la ley de la materia establece que el Titular del Poder Ejecutivo, podrá constituir fideicomisos públicos para la realización de acciones prioritarias del Gobierno.

Por su parte, en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación se estableció la creación de fideicomisos públicos, en el caso concreto, para la operación de un sistema de becas para la formación de recursos humanos dedicados a la investigación científica, tecnológica y la innovación, a más de autorizar los actos de dominio sobre su patrimonio inmobiliario, sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales, consecuentemente se estima, que existe base legal para que esta Soberanía apruebe la constitución de un fideicomiso de traslado de dominio de bienes que se integren al patrimonio de este organismo público, el cual entre otros fines, será coadyuvante en el desarrollo y promoción de la economía del conocimiento, donde se vinculen de forma productiva, academia – empresa – gobierno.



LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles descritos en la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas el primero, y los dos últimos son propiedad del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONSIDERANDO TERCERO.- De conformidad con los argumentos vertidos con anterioridad, esta Asamblea Popular, aprueba la Iniciativa de Decreto planteada en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA




ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado, autoriza al Gobierno del Estado, a desincorporar de su patrimonio, un inmueble con superficie de 31-79-25.48 hectáreas, cuya ubicación, medidas y colindancias se puntualizan en la Exposición de Motivos contenida en el Resultado Segundo del presente instrumento legislativo, a favor del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el desarrollo del Campus de Innovación Tecnológica (CIT).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado, autoriza al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado a desincorporar dos polígonos de su propiedad con superficies de 3-68-65.02 y 3-00-16.34 hectáreas, respectivamente, cuya ubicación, medidas y colindancias se puntualizan en la Exposición de Motivos contenida en el Resultado Segundo del presente instrumento legislativo, con destino al Campus de Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado, autoriza al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, la constitución de un Fideicomiso Público para la Administración, Operación y Mantenimiento del Campus de Innovación Tecnológica, en cuyo patrimonio se ingresarán los inmuebles referidos en este Decreto, aplicándose en lo conducente, la normatividad en materia de fideicomisos públicos vigente en el Estado.

En el contrato de fideicomiso deberán pactarse las bases, términos, modalidades, duración y condiciones convenientes o necesarias, que permitan la instrumentación del presente Decreto. Además se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico y las formalidades para la expedición de sus acuerdos, debiendo éstos cumplirse en sus términos, los cuales deberán ajustarse a los fines establecidos en la iniciativa materia de este instrumento.



ARTÍCULO CUARTO.- De no cumplirse con el proyecto, en el término de 6 años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los inmuebles materia del presente instrumento legislativo, regresarán al patrimonio del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, de causarse, correrán a cargo del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.


DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.



PRESIDENTA


DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACÍO

SECRETARIO


DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

SECRETARIA


DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

